



CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARZA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL C. MARIO ALBERTO CAAMAL KINIL, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE PARQUE VEHICULAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA”; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; “EL MUNICIPIO” es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

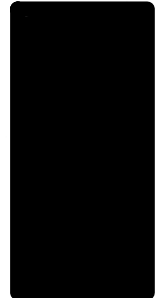
I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que el Lic. Juan Antonio Garza Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2025; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se otorgó al titular de la Oficialía Mayor la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

I.5 Que, el C. Mario Alberto Caamal Kinil, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Parque Vehicular, de conformidad con el artículo 26, fracción IV y 37, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos provenientes de Participaciones Federales Ramo 28 autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el oficio [REDACTED] ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.





MT/TM/DEyF/SPF/0080/2025, con fecha 16 de diciembre de 2025, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

Mano escrita

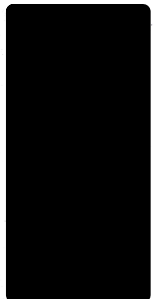
I.7 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.9 Que en el marco de la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 18 de diciembre del año 2025, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato para el ejercicio fiscal 2026, bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para contratar la prestación del servicio consistente en **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE CON DISPERSIÓN MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS VEHÍCULOS ACTIVOS DEL MUNICIPIO DE TULUM.”**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

Mano escrita

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del número de procedimiento **MT-LPN-ADQ01-OM-2026**, mediante el Acta de Fallo de fecha 31 de diciembre del 2025, a favor de la Persona Moral denominada **“SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ, S.A. DE C.V.”**.



II. “LA PROVEEDORA” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en la Escritura Pública número 8,576, volumen 40, tomo B, con fecha 12 de enero del 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 49, del estado de Quintana Roo, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad denominada “Servicios Ecológicos de Calkiní S. A. de C. V.”, inscrita ante la Secretaría de Hacienda Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Benito Juárez, bajo el folio mercantil electrónico número 28318*2, con fecha de registro 27 de febrero de 2015.

Por Escritura Pública antes descrita se designó a [REDACTED] como Presidente del Consejo, con facultades de Representante Legal; mismo que se identifica con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número [REDACTED] con vigencia al [REDACTED] documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse a:

- *El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diésel, suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites y grasas lubricantes.*

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



Handwritten signature in blue ink.

Asimismo, la persona moral en comento, en su Constancia de Situación Fiscal con fecha 27 de diciembre de 2025, establece dedicarse a:

- *Venta en territorio nacional de combustibles automotrices.*

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para proveer los bienes contenidos en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para llevar a cabo la proveeduría a **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.5 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **SEC150112537**.

II.6 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de teléfono [REDACTED] ext. [REDACTED] domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.7 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1774**.

II.8 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.9 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ, S.A. DE C.V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Handwritten initials in blue ink.





Handwritten signature in blue ink.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación del “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE CON DISPERSIÓN MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS VEHÍCULOS ACTIVOS DEL MUNICIPIO DE TULUM.”, se obliga a suministrar a “EL MUNICIPIO”, de conformidad a los precios unitarios, características y especificaciones que se establecen en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo los siguientes:

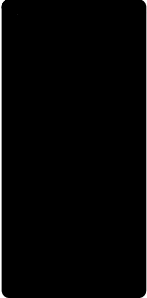
Los costos referenciales fueron considerados para el día de la apertura celebrada el 30 de diciembre de 2025.

No.	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE SIN I.V.A. (PRECIO UNITARIO)
1	Gasolina Magna	1	Litro	\$21.45
2	Gasolina Premium	1	Litro	\$23.14
3	Diésel	1	Litro	\$24.17

Handwritten signature in blue ink.

Los precios cambian debido a la propia naturaleza de la adquisición, de acuerdo con las metodologías para determinar los precios de venta de primera mano de las gasolinas y diésel, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

DESCRIPCIÓN.
<p>TARJETAS ELABORADAS EN PVC TIPO BANCARIO, CON IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR, BANDA MAGNÉTICA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP) POR USUARIO</p> <p>Las tarjetas electrónicas cuentan con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarjetas elaboradas de PVC Tipo Bancario. • Impresión Digital a Color. • Banda Magnética. • Número de Identificación Personal (NIP) por usuario. <p>Además, cuentan, con las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La tarjeta electrónica es un plástico con una banda magnética. • Se almacena la información y está protegida con un NIP. • Su principal distintivo de seguridad es que cada vez que se utiliza, además de proporcionar la tarjeta, también se tiene que proporcionar el NIP. • Dicho NIP no se guarda en la banda magnética de la tarjeta, sino en la base de datos del sistema utilizado, garantizando con esto la seguridad. • Cuenta con la más alta seguridad imposible de clonar. <p>ENTREGA INMEDIATA DE LAS TARJETAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO</p> <p>El tiempo de entrega de las tarjetas será de manera inmediata a la firma del contrato.</p>



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El suministro de combustible estará disponible durante las 24 horas de día, durante la vigencia del contrato, y además contar con 21 sucursales dentro del estado de Quintana Roo.

CONTARÁ CON PLATAFORMA INFORMÁTICA EN LÍNEA DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, QUE PERMITA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS QUE SE GENERADOS, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE REPORTE.

Se cuenta con plataforma informática en línea, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, que permite el registro y control de los movimientos generados, así como, emisión de reportes.

- Activar y desactivar tarjetas
- Configuración de permisos: tipo de combustible autorizado, horarios de consumo y estaciones de carga
- Cambios de NIP
- Emite una sola factura por el total de los consumos realizados.
- La facturación es mensual, con corte al último día del mes.
- Emite la información de cada consumo a través de comprobante o ticket, así como proveer reimpresión de ser requerida.

Especificaciones de la Plataforma informática en línea para el uso de las tarjetas electrónicas:

En el sistema se registrará por cada tarjeta los siguientes datos, mismos que se reflejarán en los reportes: nombre del Usuario, importe semanal asignado, tipo de combustible, periodicidad del suministro, estaciones de servicio autorizadas para el suministro.

Es un sistema inteligente que permite administrar y controlar los consumos de carga de combustible en las estaciones; el cliente tiene la opción de realizar sus propias políticas para la carga de combustible desde el sistema.

El cliente podrá acceder al sistema desde el portal web, para esto se le proporciona un usuario y contraseña por defecto; el cliente podrá modificar la contraseña una vez entregada y podrá modificarla las veces que sea necesario.

En el sistema se puede realizar lo siguiente:

- Activar o desactivar tarjetas electrónicas.
- Configurar permisos de las tarjetas electrónicas, tales como: estaciones para cargar, combustibles a consumir, horarios para consumo, revisar odómetros de vehículos y asignar choferes a la tarjeta electrónica y/o etiquetas con código de barras.
- Cambios de NIP
- Alta de usuarios para ingresar al sistema web (administrador de flotillas).
- Asignar permisos a usuarios
- Obtener reportes.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ, S.A. DE C.V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



Handwritten signature

Handwritten signature

1. Se tomó en cuenta la cuota del IEPS, ya que de acuerdo al artículo 2o-A de la Ley del IEPS, se debe trasladar en el precio a quien adquiera gasolinas, un monto equivalente al impuesto del IEPS, pero en ningún caso se hará en forma expresa y por separado. Es decir, se debe contemplar la cuota del IEPS, pero ésta no se desglosa en la factura y, por lo tanto, la proveedora no la desglosa en la proposición señalada en el primer cuadro; si no que se integra en el subtotal.
2. Se hace de conocimiento que, de acuerdo al artículo 2o-A de la Ley del IEPS, la cuota del IEPS no computa para el cálculo del IVA.
3. Para poder contemplar la cuota del IEPS, es necesario contar con un precio de referencia del combustible; por lo tanto, hago constar que el precio unitario de los combustibles magna, premium y diésel que el licitante se tomaron como referencia en la presente proposición (Sin impuestos). Dichos precios de referencia se presentan en el cuadro a dos decimales, sin embargo, para el cálculo del IEPS este debe ser considerado a cuatro decimales para que pueda cuadrar. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2 de la Ley del IEPS, y con el Artículo Cuarto del Acuerdo 179/2025, "Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para 2026".

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "EL MUNICIPIO" pagará a "LA PROVEEDORA" hasta por un importe máximo de **\$38,793,103.45 (SON: TREINTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CIENTO TRES PESOS, 45/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es la cantidad de **\$6,206,896.55 (SON: SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SEIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 55/100, MONEDA NACIONAL)**, siendo la suma que asciende a la cantidad total de **\$45,000,000.00 (SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**.

El techo financiero de la presente contratación no implica una obligación de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de consumo de combustible.

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la adquisición señalada en la cláusula segunda, será realizado de manera mensual durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico, por lo que "LA PROVEEDORA" deberá entregar los comprobantes fiscales correspondientes, ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación, por parte de la **DIRECCIÓN DE PARQUE VEHÍCULAR**, y posteriormente, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PROVEEDORA", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se relaciona a continuación:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ, S.A. DE C.V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



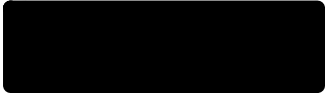
Handwritten signature in blue ink.

CUENTA BANCARIA

BENEFICIARIO:

SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINI, S.A. DE C.V.

CUENTA No.:



CLABE INTERBANCARIA:

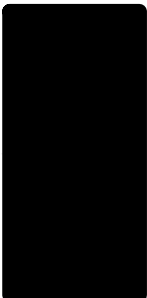
INSTITUCIÓN BANCARIA:

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. – “LA PROVEEDORA” se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a “EL MUNICIPIO”, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula. Asimismo “LA PROVEEDORA” deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

Handwritten signature in blue ink.

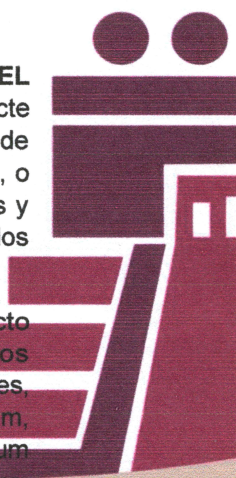
SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **02 (dos)** del mes de **enero** de **2026** al día **31 (treinta y uno)** del mes de **diciembre** del mismo año.



SÉPTIMA. – DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. – “LAS PARTES” acuerdan que la **DIRECCIÓN DE PARQUE VEHÍCULAR**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato por conducto de su titular, teniendo la facultad de hacer observaciones a “LA PROVEEDORA” o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por “EL MUNICIPIO”.

NOVENA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.- En caso de que el personal designado por “EL MUNICIPIO” para la supervisión del suministro contratado a “LA PROVEEDORA”, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a “LA PROVEEDORA” ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración **II.6** de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que “EL MUNICIPIO” le dicte.



DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II, 109, fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. “LA PROVEEDORA” se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINI, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.



Handwritten signature in blue ink.

una **FIANZA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

“**LA PROVEEDORA**” quedará obligada ante “**EL MUNICIPIO**” a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del suministrado, o cualquier otro desperfecto que, por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto de materiales pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a “**LA PROVEEDORA**” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

Handwritten signature in blue ink.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “**EL MUNICIPIO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL MUNICIPIO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.





Handwritten signature

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. – “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. – “LA PROVEEDORA” acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, “EL MUNICIPIO” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “LA PROVEEDORA”.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. – “LA PROVEEDORA” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “LA PROVEEDORA” y terceras personas.

“LA PROVEEDORA” conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para “EL MUNICIPIO”, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. – Conviene expresamente “LAS PARTES” en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre “LA PROVEEDORA” y “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse “LAS PARTES”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por “EL MUNICIPIO” a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.6 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice “LA PROVEEDORA”, deberá ser informado inmediatamente a “EL MUNICIPIO”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “LA PROVEEDORA” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice “EL MUNICIPIO”; en cuanto a “LA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.





PROVEEDORA” solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **“EL MUNICIPIO”** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de **“LAS PARTES”** al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **“LAS PARTES”** expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - **“LA PROVEEDORA”** se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de carácter técnico, operativo, administrativo, documental, propiedad de **“EL MUNICIPIO”** (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes **“EL MUNICIPIO”** tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento **“LA PROVEEDORA”**, sea escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de **“EL MUNICIPIO”**.

Dicha información deberá ser utilizada únicamente para los fines relacionados con el cumplimiento del presente contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción, transmisión o aprovechamiento para fines distintos, sin la autorización previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“LA PROVEEDORA”, será responsable de que su personal, colaboradores, representantes o cualquier tercero que intervenga en la ejecución del contrato, observe las mismas obligaciones de confidencialidad aquí previstas, respondiendo directamente frente a **“EL MUNICIPIO”**, por cualquier incumplimiento.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del contrato y hasta por un plazo de cinco años posteriores a su terminación, salvo respecto de aquella información que, por disposición legal, deba ser considerada pública, sea requerida por autoridad competente o esté sujeta a los principios de transparencia y acceso a la información pública, conforme a la normativa aplicable.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OMRMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



El incumplimiento de la presente cláusula será causa de responsabilidad contractual y dará lugar a la aplicación de las penas, sanciones y, en su caso, a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

La información confidencial a que se refiere la presente cláusula se entenderá limitada exclusivamente a aquella que guarde relación directa con el objeto del presente contrato, la prestación del servicio contratado o las adquisición y las funciones de supervisión, control y pago del mismo, sin que en ningún caso se considere como confidencial la información que, por su naturaleza, deba ser pública conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO", con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, Código Postal 77780, en su carácter de sujeto obligado, es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como demás disposiciones aplicables.

Los datos personales que podrán recabarse incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, datos de identificación, datos de contacto, datos fiscales, datos patrimoniales y financieros, datos laborales, profesionales y aquellos contenidos en instrumentos públicos que acrediten la personalidad jurídica y representación legal de **"LA PROVEEDORA"**.

Los datos personales serán tratados única y exclusivamente para los fines de integración de expedientes administrativos, verificación del cumplimiento de requisitos legales, control, supervisión, seguimiento del contrato, cumplimiento de obligaciones fiscales, contables y administrativas, así como para atender obligaciones derivadas de la normativa en materia de transparencia y rendición de cuentas, en ejercicio de las atribuciones legales de **"EL MUNICIPIO"**.

El tratamiento de los datos personales se realiza sin requerir consentimiento del titular, en términos de la legislación aplicable a sujetos obligados, al derivar de una relación jurídica y de atribuciones conferidas a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso indebido, conforme a la normativa vigente.

En caso de que se reciba una solicitud de acceso a la información relacionada con el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** elaborará y entregará, en su caso, la versión pública correspondiente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, suprimiendo los datos personales que se consideren confidenciales.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, a través del correo electrónico transparencia@tulum.gob.mx o en el domicilio señalado, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la legislación aplicable.

El Aviso de Privacidad Integral del **"MUNICIPIO"** se encuentra disponible para su consulta en los medios oficiales institucionales, y podrá ser actualizado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Handwritten signatures in blue ink.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ, S.A. DE C.V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780

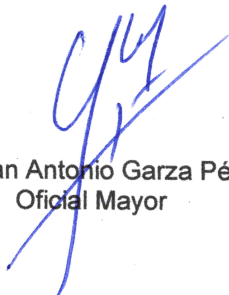


VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, conforme a la normativa aplicable. La abstención o demora por cualquiera de **“LAS PARTES”** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

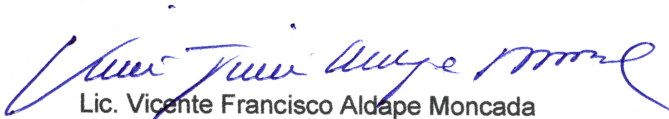
VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **“LA PROVEEDORA”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.


Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en seis ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los **02 (dos)** días del mes de enero del 2026.


Lic. Juan Antonio Garza Pérez
Oficial Mayor

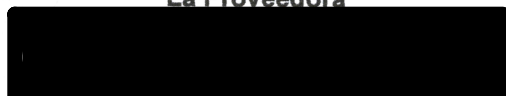
“Por el Municipio”


Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada
Tesorero Municipal

“Área Requerente de la Adquisición”


C. Mario Alberto Caamal Kinil
Director de Parque Vehicular

“La Proveedora”


Representante Legal de la Persona Moral
“Servicios Ecológicos de Calkiní S. A. de C. V.”



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RAMO28/ADQ/LPN/004/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS ECOLÓGICOS DE CALKINÍ, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780